ORDENANZA Nº 677

VISTO:

Las documentaciones técnicas correspondientes a planos de Mensura y División que se tramitan mediante Expediente 9079-M-1994 (Padrones 677.621, 677.622 y 677.623) y Expediente 9080-M-1994 (padrón N° 677.624) predios de propiedad de la Municipalidad de Yerba Buena; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del D.E.M. en facilitar la protocolización del dominio a los actuales ocupantes de ex zona de ferrocarril, hoy propiedad de la Municipalidad e Yerba Buena, con destino a viviendas familiares;

Que mediante Ordenanza N° 480, sobre la venta de predios fiscales municipales, Operativo Tierra Fiscales Yerba Buena I, el H.C.D. de Yerba Buena exceptúa expresamente las reglamentaciones vigentes, en cuanto a medidas y superficies mínimas de cada parcela, en todos los casos en que se consideran que no pueden ser modificados los límites fijados actualmente por los propios ocupantes;

Que la división es factible por cuanto las calles existentes se encuentran libradas al uso público desde viaja data, faltando el instrumento legal que acredite tal condición, según informe del Departamento de Catastro;

Que no existen objeciones al respecto avalado en un todo por el Sr. Director de Catastro, Edificación Privada, Planeamiento Urbano y Tierras Fiscales y por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos;

Que lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 5529 y concordantes;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: OTORGASE el carácter de públicas a las calles denominadas como "FRACCION DESTINADA A CALLE", en el plano de Mensura y División que se tramita mediante Expediente 9079-M-1994, correspondiente a los padrones N° 677.621, 677.622 y 677.623.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: OTORGASE el carácter de públicas a las calles denominadas como "Espacio DESTINADO PARA CALLE", en el plano de Mensura y División que se tramita mediante Expediente 9080-M-1994, correspondiente al padrón N° 677.624.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: AUTORIZASE al Departamento de Catastro a aprobar las citadas documentaciones técnicas.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.